

INFORME DE EVALUACIÓN

CMA- DO-SRT-028-2018

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, MUNICIPIOS DE ANZA, CAÑASGORDAS Y URRAO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

FECHA: 17 DE MAYO DE 2018

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del Concurso de Méritos, realizado el 30 de abril de 2018, se recibieron las siguientes propuestas:

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	PAIS DE ORIGEN
1	CONSORCIO INTERVIAL 2018	INGENIERIA DEL FUTURO SAS	20	COLOMBIA
		ARA INGENIERIA SAS	20	COLOMBIA
		JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	60	COLOMBIA
2	CONSORCIO INTERURRAO 28	ARCELIA ARIAS DAZA	20	COLOMBIA
		MAGDA PUENTES PRIETO	20	COLOMBIA
		SL SENDAS INGENIERIA SAS	60	COLOMBIA
3	CINTE SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
4	CONSORCIO CAÑASGORDAS	JUAN AMADO LIZARAZO	25	COLOMBIA
		ESAO LTDA	75	COLOMBIA
5	CONSORCIO ROCAVIAL 18	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL	60	COLOMBIA
		PROYECTOS VIALES SAS	40	COLOMBIA
6	CONSORCIO URRAO	INGENOBRAS SAS	40	COLOMBIA
		INEICA LTDA	60	COLOMBIA
7	GNG INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
8	CONSORCIO CR ANTIOQUIA	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	40	COLOMBIA

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	70

		RESTREPO Y URIBE SAS	60	COLOMBIA
9	CONSORCIO CAÑAS GORDAS BAP	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ	60	COLOMBIA
		NORBERTO BAYONA ESPITIA	20	COLOMBIA
		EMILIO ARAOS SOLANO	20	COLOMBIA
10	ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
11	ICONSLUTING SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
12	CONSORCIO NISA HGQ	XIMENA CALVACHE OBANDO	10	COLOMBIA
		HECTOR GUERRERO QUINTERON	90	COLOMBIA
13	CONSORCIO PROJEKTA - AIM/028	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS - AIM SAS	60	COLOMBIA
		PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES	40	COLOMBIA
14	ELSA TORRES ARENALES	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
15	CONSORCIO INTERVENTORES IBECO	INGENIERIA BASICA SAS	40	COLOMBIA
		ECOVIAS SAS	60	COLOMBIA
16	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
17	CONSORCIO CAP-SIETE	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	40	COLOMBIA
		SIETE SAS	60	COLOMBIA
18	JOYCO SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
19	INGENIERIA MASTER SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
20	CONSORCIO ISAGEN ANTIOQUIA	INTERPRO SAS	90	COLOMBIA
		PROCONSULTING SAS	10	COLOMBIA
21	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
22	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA	CONSULTORES DONOVAN SAS	40	COLOMBIA
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	60	COLOMBIA
23	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	70

24	CONSORCION INV ANTIOQUIA 2018	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS - CONSULTECNICOS	60	COLOMBIA
		JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	40	COLOMBIA
25	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	COMPañÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	60	COLOMBIA
		INTERSA SA	40	COLOMBIA
26	CONSORCIO MYV ANTIOQUIA	VELNEC SA	60	COLOMBIA
		MARY LUZ MEJIA DE PUMAREJO	40	COLOMBIA
27	CONSORCIO CR-028	RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA	40	COLOMBIA
		CESAR ENRIQUE REDONDO SOTO	60	COLOMBIA
28	CONSORCIO ECOURRAO	ECG COLOMBIA SAS	60	COLOMBIA
		RUTH ELENA TABARES ZULETA	25	COLOMBIA
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	15	COLOMBIA
29	CONSROCIO ANCAYUR	DIS SAS EDL SAS	60 40	COLOMBIA
30	CONSORCIO TITANES	MIGUEL ALEJANDRO PINZON AGUILAR	25	COLOMBIA
		OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ	15	COLOMBIA
		LUIS ANTONIO HERRERA CASTRO	60	COLOMBIA
31	CONSORCIO VIAL URRAO	GRUPO POSSO SAS	70	COLOMBIA
		ABIF INGENIEROS SAS	30	COLOMBIA
32	CONSORCIO SMA - SERTIC	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SA	60	COLOMBIA
		SERTIC SAS	40	COLOMBIA
33	PLANES SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
34	CONSORCIO SOLUCIONES ANZA	TYC TECNOLOGIA Y CONSULTORIA SAS	60	COLOMBIA
		INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOPLAN S.A.	40	COLOMBIA
35	A.C.I. PROYECTOS SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
36	CONSORCIO INTERVIAL CAÑAS GORDAS	IAR PROYECTOS SAS	40	COLOMBIA

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4	DE	70

		BATEMAN INGENIERIA SA	60	COLOMBIA
37	CONSORCIO AL JARE ANTIOQUIA 028	JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA	60	COLOMBIA
		RENÉ ARMANDO MARTÍNEZ DORADO	20	COLOMBIA
		ALVARO PASAJE SALCEDO	20	COLOMBIA
38	CONSORCIO AGP CEAS 2018 II	CEAS SAS	40	COLOMBIA
		ALVARO GARCIA PARRA	60	COLOMBIA
39	UNION TEMPORAL INTERVIAS GAB	GERMAN BALLESTAS BERDEJO	60	COLOMBIA
		GAB INGENIERIA SAS	40	COLOMBIA
40	CONSORCIO CARVIAL	CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO	60	COLOMBIA
		I.A. UNIVERSAL SAS	1	COLOMBIA
		CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA	20	COLOMBIA
		JORGE HERNANDO FORERO FORERO	19	COLOMBIA
41	CONSORCIO RM-SOF-200	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	60	COLOMBIA
		RAMIRO MESA BARRERA	20	COLOMBIA
		FERNANDO FERREIRA TOVAR	20	COLOMBIA
42	CONSORCIO URRAO	ALFREDO JOSE LESPESQUEUR MARTINEZ	20	COLOMBIA
		RODRIGO ENRIQUE ESCOBAR MARISGLIA	60	COLOMBIA
		NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ	2	COLOMBIA
		VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS	18	COLOMBIA
43	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
44	MIRS LATINOAMERICA SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
45	CB INGENIEROS SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
46	CONSORCIO VISI ANZA	LA VIALIDAD LTDA	60	COLOMBIA
		SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS	40	COLOMBIA

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	70

47	CONSORCIO INTERESTUDIOS 028 2018	INTERESTUDIOS INGENIERIA SAS	90	COLOMBIA
		GUSTAVO PEREZ MARIÑO	10	COLOMBIA
48	CONSORCIO ITRT URRAO	CONSULTORIA, INGENIERIA, ESTUDIOS ECONOMICOS LTDA - CITEC	40	COLOMBIA
		ESTUTEC SAS	60	COLOMBIA
49	CONSORCIO INTERVIAS IDJ	JUAN CARLOS RIOS URUETA	60	COLOMBIA
		INGESCOR LTDA	20	COLOMBIA
		DONAL BOGOTA BAUTISTA	20	COLOMBIA
50	CONSORCIO INVIAL SRT-028-2018	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	20	COLOMBIA
		OMAR PERALTA CARRILLO	20	COLOMBIA
		FIDEL RAUL VENCE DE LUQUE	60	COLOMBIA
51	COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN RESTRUCTURACION	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
52	COPEBA LTDA	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
53	CONSORCIO CC ALFA	CONSULTORIA CONSTRUCCIONES E INSUMOS DE INGENIERIA SAS	60	COLOMBIA
		GERARDO CORREDOR VILLALBA	20	COLOMBIA
		VIAS ALFA TECNOLOGIA EU	20	COLOMBIA
54	CONSORCIO ICRD URRAO	RD INGENIEROS CIVILES S.A.S.	61	COLOMBIA
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS	13	COLOMBIA
		INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM SAS - INGECOL PREMIUM SAS	13	COLOMBIA
		D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	13	COLOMBIA
55	CONSORCIO SAN FRANCISCO	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	60	COLOMBIA
		CASTRO FLOREZ SAS	20	COLOMBIA
		ELKIN MEJIA LADINO	20	COLOMBIA
56	CONSORCIO CIF ANZA	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	60	COLOMBIA
		FERDINCO SAS	20	COLOMBIA

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	6	DE	70

		CAG INGENIERIA SAS	20	COLOMBIA
57	CGR SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
58	CONSORCIO IG ANTIOQUIA 028	ING INGENIERIA SAS	60	COLOMBIA
		GES INVERSIONES S.A.S	40	COLOMBIA
59	JASEN CONSULTORES SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
60	CONSORCIO VIAS I.J	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	80	COLOMBIA
		JULIA AMPARO ROSERO NOGUERA	20	COLOMBIA
61	CODIPRO INGENIERIA LTDA	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
62	CONSORCIO DLP 028	DPC INGENIEROS S.A.S	30	COLOMBIA
		LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL	10	COLOMBIA
		PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS	60	COLOMBIA
63	CONSORCIO BIM ANTIOQUIA 28	B&C SA	60	COLOMBIA
		INFRALAR SAS	20	COLOMBIA
		MSING SAS	20	COLOMBIA
64	CONSORCIO PZ 028	PI SAS - PROYECTOS DE INGENEIRIA SAS	40	COLOMBIA
		ZAFRA INGENIERIA SAS	60	COLOMBIA
65	CONSORCIO DICO - INCOL	DICONSULTORIA SA	60	COLOMBIA
		INCOL SA	40	COLOMBIA
66	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 028	HR INGENIERIA SAS	39	COLOMBIA
		INGPROCIVILES SAS	1	COLOMBIA
		ARM CONSULTING LTDA	60	COLOMBIA
67	CONSORCIO R&R	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	40	COLOMBIA
		ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ	60	COLOMBIA
68	CONSORCIO VIANZA DE ANTIOQUIA	NOGAALL SA	40	COLOMBIA

		OLIVERIO BONILLA HOYOS	60	COLOMBIA
69	CONSORCIO CCS	CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA SAS	60	COLOMBIA
		CAMINOS SAS	20	COLOMBIA
		SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO	20	COLOMBIA
70	CONSORCIO ADMIVIAL 028	JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO	60	COLOMBIA
		OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY	40	COLOMBIA
71	CONSORCIO SAN JERONIMO	CONSTRUMARCA LTDA	60	COLOMBIA
		JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO	31	COLOMBIA
		JOSE MANUEL DUARTE TOLOZA	5	COLOMBIA
		JESUS ALBERTO ALMEDIA SAAIBI	4	COLOMBIA
72	CONSORCIO ARA 28	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE	25	COLOMBIA
		SAVAD INGENIERIA SAS	75	COLOMBIA
73	CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS	INDIVIDUAL	100	COLOMBIA
74	CONSORCIO OMEGA ANTIOQUIA	UCING LTDA	60	COLOMBIA
		PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA - PI LTDA	40	COLOMBIA
75	CONSORCIO 028 INTERVENTORES PCM	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	20	COLOMBIA
		M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA	20	COLOMBIA
		GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	60	COLOMBIA
76	CONSORCIO SANTA LUCIA	GRUPO METRO COLOMBIA SA	60	COLOMBIA
		HACE INGENIEROS SAS	40	COLOMBIA

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Hábil / No Hábil
REQUISITOS DE CAPACIDAD	Hábil / No Hábil

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	8	DE	70

FINANCIERA	
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA	
Experiencia del Proponente	900 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Puntaje Total	1.000
Criterios de Desempate	Cumple / No cumple

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 y el numeral 3.14 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS se permite solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables así:

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

➤ PROPONENTE No. 1. CONSORCIO INTERVIAL 2018

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ PROPONENTE No. 2. CONSORCIO INTERURRAO 28

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(...)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de la integrante ARCELIA ARIAS DAZA en el que consta que la última renovación fue 2017/04/28, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	9	DE	70

la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para cada uno de los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 3. CINTE SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 4. CONSORCIO CAÑASGORDAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 5. CONSORCIO ROCAVIAL 18**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 6. CONSORCIO URRAO**

El numeral **4.8.2. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**, del pliego de condiciones establece que:

(...)
La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INVIAS resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INVIAS, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Revisada la propuesta se encuentra que el proponente aporta garantía de seriedad de la propuesta a través de la Póliza de Seguros No. 2073171-1, expedida por Compañía Suramericana de Seguros S.A., la cual tiene una vigencia hasta el 09/08/2018, teniendo en cuenta que la fecha del cierre, del presente proceso de selección es del 30 de abril de 2018, se puede establecer claramente, que dicha garantía, no cumple con los cuatro (4) meses de vigencia.

Conforme con lo expuesto, se requiere al proponente que allegue la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10	DE	70

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9** “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 7. GNG INGENIERIA SAS**

El numeral **4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (…)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP en el que consta que la última renovación fue 04/05/2017, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO; o, 2- Allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9** “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 8. CONSORCIO CR ANTIOQUIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	11	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 9. CONSORCIO CAÑAS GORDAS BAP**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

*“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

*Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(…)”*

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de los integrantes EMILIO ARAOS SOLANO y ANTONIO PEDRAZA JIMENEZ, en los que consta que la última renovación fue 2017/05/23 y 2017/03/01 respectivamente, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para cada uno de los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 10. ARENAS DE LAS HOZ INGENIERIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 11. ICONSULTING SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	12	DE	70

- **PROPONENTE No. 12. CONSORCIO NISA HGQ**
- Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.
- **PROPONENTE No. 13. CONSORCIO PROJEKTA – AIM/028**
- El numeral **4.1. PARTICIPANTES** del pliego de condiciones, establece que:

“(...) *“En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.*

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.”

Revisada la propuesta se encuentra que el proponente aporta certificado del COPNIA, del representante legal, ingeniero SERGIO PABON LOZANO, el cual se encuentra vencido a la fecha del cierre, toda vez, que dicho certificado cuenta con una vigencia de seis (6) meses, expedido el 09 de octubre de 2017, y el cierre del concurso de méritos fue el 30 de abril de 2018.

Conforme con lo expuesto, se requiere al proponente que allegue copia certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA del ingeniero SERGIO PABON LOZANO, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9** “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

- **PROPONENTE No. 14. ELSA TORRES ARENALES**
- Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.
- **PROPONENTE No. 15. CONSORCIO INTERVENTORES IBECO**
- Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.
- **PROPONENTE No. 16. GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS**
- Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	13	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 17. CONSORCIO CAP-SIETE**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 18. JOYCO SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 19. INGENIERIA MASTER SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 20. CONSORCIO ISAGEN ANTIOQUIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 21. INGENIERIA DE PROYECTOS SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 22. CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 23. INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 24. CONSORCIO INV ANTIOQUIA 2018**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

*“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	14	DE	70

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (...)

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA en el que consta que la última renovación fue 2017/04/11, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP del integrante del consorcio en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para cada uno de los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9** “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 25. CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 26. CONSORCIO MYV ANTIOQUIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 27. CONSORCIO CR-028**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 28. CONSORCIO EECOURRAO**

- 1- El numeral **4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	15	DE	70

Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (...)

2- El numeral **4.1. PARTICIPANTES** del pliego de condiciones, establece que:

(...)
“En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante ECG COLOMBIA SAS en el que consta que la última renovación fue 2017/04/05, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Por otra parte se evidencia que el proponente no aporta certificado del COPNIA o del Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, del de **ANDRÉS JULIÁN PERDOMO PÉREZ**, quien abona la propuesta.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP del integrante del consorcio en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para el integrante del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones. También se solicita allegar certificado del COPNIA o del Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia de ANDRÉS JULIÁN PERDOMO PÉREZ, quien abona la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9 “cronograma del proceso”** del pliego de condiciones.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 29. CONSORCIO ANCAYUR**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 30. CONSORCIO TITANES**

El numeral **4.1. PARTICIPANTES** del pliego de condiciones, establece que:

*“(…)
“En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.*

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.”

Revisada la propuesta se encuentra que el proponente **NO** aporta certificado del COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, de ninguno de sus integrantes

Conforme con lo expuesto, se requiere al proponente que allegue copia del certificado del COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, de cada uno de sus integrantes, persona natural de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9** “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 31. CONSORCIO VIAL URRAO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 32. CONSORCIO SMA-SERTIC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 33. PLANES SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	17	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 34. CONSORCIO SOLUCIONES ANZA**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

*“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

*Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(…)”*

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante INCOPLAN SA en el que consta que la última renovación fue 2017/05/10, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP del integrante del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para el integrante del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 35. A.C.I. PROYECTOS SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 36. CONSORCIO INTERVIAL CAÑAS GORDAS**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	18	DE	70

contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(...)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante BATEMAN INGENIERIA SA en el que consta que la última renovación fue 2017/04/10, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP del integrante del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para el integrante del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 37. CONSORCIO AL JARE ANTIOQUIA 028**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 38. CONSORCIO AGP CEAS 2018 II**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 39. UNION TEMPORAL INTERVIAS GAB**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	19	DE	70

en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(...)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de los integrantes GAB INGENIERIA SAS y GERMAN BALLESTAS BERDEJO, en el que consta que la última renovación fue 2017/06/05 y 2017/05/10, respectivamente, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrante del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 40. CONSORCIO CARVIAL**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	20	DE	70

las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (...)

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA en el que consta que la última renovación fue 2017/05/17, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP del integrante del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para el integrante del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 41. CONSORCIO RM-SOF-200**

- 1- El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (...)

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	21	DE	70

2- El numeral **4.1. PARTICIPANTES** del pliego de condiciones, establece que:

“(…)
“En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de los integrantes CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA y RAMIRO MESA BARRERA, en el que consta que la última renovación fue 2017/04/22 y 2017/04/19 respectivamente, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Por otra parte se evidencia que el proponente no aporta certificado del COPNIA o del Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, del integrante FERNANDO FERREIRA TOVAR.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

También se solicita allegar certificado del COPNIA o del Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, del integrante **FERNANDO FERREIRA TOVAR**.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 42. CONSORCIO URRAO**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	22	DE	70

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(…)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de los integrantes VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS en el que consta que la última renovación fue 2017/04/06, y de NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ, el cual tiene como fecha de expedición el 2018/02/20 en el que consta que la última renovación fue 2017/05/12 sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para el integrante del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones. 3- En cuanto al integrante NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ, además el certificado debe presentarse con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 43. INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 44. MIRS LATINOAMERICA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 45. CB INGENIEROS SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	23	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 46. CONSORCIO VISI ANZA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 47. CONSORCIO INTERESTUDIOS 028 2018**

El numeral **4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (…)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de los integrantes INTERESTUDIOS INGENIERIA SAS y GUSTAVO PEREZ MARIÑO, en el que consta que la última renovación fue 2017/04/27, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9 “cronograma del proceso”** del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 48. CONSORCIO ITRT URRAO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	24	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 49. CONSORCIO INTERVIAS IDJ**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

*“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(...)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de los integrantes JUAN CARLOS RIOS URUETA, INGESCOR LTDA y DONAL BOGOTA BAUTISTA, en el que consta que la última renovación fue 2017/04/12, 2017/04/10 y 2017/08/03, respectivamente, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 50. CONSORCIO INVIAL SRT-028-2018**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	25	DE	70

en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(...)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de los integrantes OMAR PERALTA CARRILLO y FIDEL RAUL VENCE DE LUQUE, en el que consta que la última renovación fue 2017/05/03 y 2017/05/23, respectivamente, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 51. COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 52. COPEBA LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 53. CONSORCIO CC ALFA**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	26	DE	70

en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(...)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante CONSULTORIA CONSTRUCCIONES E INSUMOS DE INGENIERIA SAS, en el que consta que la última renovación fue 2017/06/05, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 54. CONSORCIO ICRD URRAO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 55. CONSORCIO SAN FRANCISCO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 56. CONSORCIO CIF ANZA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 57. CGR SAS**

El numeral 4.1. PARTICIPANTES del pliego de condiciones, establece que:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	27	DE	70

“(…)
“En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.”

Revisada la propuesta se encuentra que el proponente No aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por e del COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, del representante legal, **OSCAR JAVIER GARZON DÍAZ**.

Conforme con lo expuesto, se requiere al proponente que allegue certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por e del COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, del representante legal, OSCAR JAVIER GARZON DÍAZ, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9** “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 58. CONSORCIO IG ANTIOQUIA 028**

El numeral **4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(…)

El artículo **2.2.1.1.1.5.1** del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	28	DE	70

inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (...)

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante GES INVERSIONES SAS, en el que consta que su inscripción fue 2017/07/21, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 59. JASEN CONSULTORE SAS**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

*“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)*

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

*“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. *La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)*

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (...)

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP en el que consta que la última renovación fue 11/04/2017, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	29	DE	70

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 60. CONSORCIO VIAS IJ**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(...)

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS, en el que consta que su inscripción fue 2017/10/05, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	30	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 61. CODIPRO INGENIERIA LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 62. CONSORCIO DLP 028**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 63. CONSORCIO BIM ANTIOQUIA 28**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

*“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (…)

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante B&C SA, en el que consta que su inscripción fue 2017/04/11, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	31	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 64. CONSORCIO PZ 028**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 65. CONSORCIO DICO- INCOL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 66. CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 028**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 67. CONSORCIO R&R**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 68. CONSORCIO VIAZA DE ANTIOQUIA**

El numeral **4.1. PARTICIPANTES** del pliego de condiciones, establece que:

*“(…)
“En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.*

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.”

Revisada la propuesta se encuentra que el proponente **NO** aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, del integrante OLIVERIO BONILLA HOYOS.

Conforme con lo expuesto, se requiere al proponente que allegue copia del certificado del COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, del integrante OLIVERIO BONILLA HOYOS, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9** “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	32	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 69. CONSORCIO CCS**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

*“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(...)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA SAS, en el que consta que su inscripción fue 2017/05/10, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 70. CONSORCIO ADMIVIAL 028**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	33	DE	70

en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción
(...)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO, en el que consta que su inscripción fue 2017/05/04, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO**; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 71. CONSORCIO SAN JERONIMO**

El numeral 4.7.1 **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	34	DE	70

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (...)

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de los integrantes CONSTRUMARCA LTDA, JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO y JOSE MANUEL DUARTE TOLOZA, en el que consta que la última renovación fue 2017/05/02, 2017/04/13 y 2017/04/24, respectivamente, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9** “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 72. CONSORCIO ARA 28**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 73. CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 74. CONSORCIO OMEGA ANTIOQUIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 75. CONSORCIO 028 INTERVENTORES PCM**

El numeral **4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(...)

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	35	DE	70

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (…)”

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP de los integrantes GERMAN ALONSO PUENTES GORDO y PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA, en el que consta que la última renovación fue 2017/05/02 y 2017/04/04, respectivamente, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Por otra parte el proponente No aporta certificado del RUP del integrante M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: 1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 76. CONSORCIO SANTA LUCIA**

- 1- El numeral **4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia”.
(…)

El artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

“(…)
Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	36	DE	70

inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción (...)”

2- El numeral **4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones, establece que:

“La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad”.

(..)

Verificada la propuesta, se evidencia que se allega copia del certificado del RUP del integrante GRUPO METRO COLOMBIA SA, en el que consta que su inscripción fue 2017/04/21, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (30 de abril de 2018) ya se hubiera realizado la **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se evidencia que el proponente no allega la carta de presentación de la propuesta.

Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril, se solicita al proponente: **1- Allegar certificado del RUP de los integrantes del consorcio en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO; o, 2- Allegar los documentos pertinentes con los que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente para los integrantes del consorcio, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.7.1 del Pliego de Condiciones. 3. También se solicita allegar la carta de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.**

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral **1.9 “cronograma del proceso”** del pliego de condiciones.

2.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **4.14, y 4.15, Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponente que se relacionan a continuación, cuál es su calificación definitiva del presente informe que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

➤ **PROPONENTE No. 01 CONSORCIO INTERVIAL 2018**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 02 CONSORCIO INTERURRAO 28**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	37	DE	70

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 03 CINTÉ S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 04 CONSORCIO CAÑASGORDAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 05 CONSORCIO ROCAVAL 18**

El proponente debe ingresar del integrante **PROYECTOS VIALES SAS** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO URRAO**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	38	DE	70

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 07 GNG INGENIERIA S.A.S**

El proponente debe ingresar al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO CR ANTIOQUIA**

El proponente debe ingresar del integrante **RESTREPO Y URIBE S.A.S**, al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No.09 CONSORCIO CAÑAS GORDAS BAP**

El proponente debe ingresar de los integrantes **ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ, EMILIO ARAOS SOLANO** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>		CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		39	DE 70

a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 10 ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 11 INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.**

El proponente debe ingresar al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO NISA HGQ**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	40	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO PROJEKTA-AIM/028**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 14 ELSA TORRES ARENALES**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO INTERVENTORES IBECO**

El proponente debe ingresar de los integrantes **INGENIERIA BASICA S.A.S** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 16 GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	41	DE	70

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO CAP-SIETE**

El proponente debe ingresar de los integrantes **SIETE S.A.S** al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 18 JOYCO S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 19 INGENIERÍA MASTER S.A.S.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO ISAGEN ANTIOQUIA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 21 INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	42	DE	70

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 22 CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 23 INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 24 CONSORCIO INV ANTIOQUIA 2018**

El proponente debe ingresar de los integrantes **JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA** al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO MYV ANTIOQUIA**

El proponente debe ingresar de los integrantes **VELNEC S.A** al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	43	DE	70

vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO CR-028**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO ECOURRAO**

El proponente debe ingresar de los integrantes **ECG COLOMBIA SAS** al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexado a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 29 CONSORCIO ANCAYUR**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	44	DE	70

El proponente debe ingresar de los integrantes **ENRIQUE DAVILA LOZANO-EDL S.A.S** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 30 CONSORCIO TITANES**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO VIAL URRAO**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO SMA-SERTIC**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	45	DE	70

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 33 PLANES S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 34 CONSORCIO SOLUCIONES ANZA**

El proponente debe ingresar de los integrantes **INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN SA** al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 35 INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A.S**

El proponente debe ingresar al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>		CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA	46	DE	70

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 36 CONSORCIO INTERVIAL CAÑAS GORDAS**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO AL JARE ANTIOQUIA 028**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 38 CONSORCIO AGP CEAS 2018II**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	47	DE	70

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 39 UNION TEMPORAL INTERVIAS GAB**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 40 CONSORCIO CARVIAL**

El proponente debe ingresar de los integrantes **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA, I A UNIVERSAL S A S, JORGE HERNANDO FORERO FORERO** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 41 CONSORCIO RM-SOF-200**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	48	DE	70

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexado a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 42 CONSORCIO URRAO**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexado a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 43 INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 44 MIRS LATINOAMERICA S.A.S**

El proponente debe ingresar al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexado a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	49	DE	70

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 45 CB INGENIEROS S.A.S**

El proponente debe ingresar al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 46 CONSORCIO VISI ANZA**

El proponente debe ingresar de los integrantes **SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 47 CONSORCIO INTERESTUDIOS 028 2018**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	50	DE	70

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 48 CONSORCIO ITRT URRAO**

El proponente debe ingresar de los integrantes **ESTUTEC S A S** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 49 CONSORCIO INTERVIAS IDJ**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	51	DE	70

sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 50 CONSORCIO INVIAL SRT-028-2018**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 51 COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA EN REESTRUCTURACION**

El proponente debe ingresar al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 52 COPEBA LTDA**

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR -24	
			VERSIÓN	1	
			PÁGINA	52	DE 70

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 53 CONSORCIO CC ALFA**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 54 CONSORCIO ICRD URAO**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 55 CONSORCIO SAN FRANCISCO**

El proponente debe ingresar de los integrantes **TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S** al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR -24	
			VERSIÓN	1	
			PÁGINA	53	DE 70

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 56 EL CONSORCIO SIF-ANZA**

El proponente debe ingresar de los integrantes **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral 4.16. **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 57 CGR SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 58 CONSORCIO IG ANTIOQUIA 028**

El proponente debe ingresar de los integrantes **GES INVERSIONES S.A.S** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral 4.16. **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	54	DE	70

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 59 JASEN CONSULTORES S.A.S**

El proponente debe ingresar al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 60 CONSORCIO VIAS I.J**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 61 CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	55	DE	70

➤ **PROPONENTE No. 62 CONSORCIO DLP 028**

El proponente debe ingresar de los integrantes **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral 4.16. **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 63 CONSORCIO BIM ANTIOQUIA 28**

El proponente debe ingresar de los integrantes **INFRALAR S.A.S, B&C S.A** al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral 4.16. **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 64 CONSOORCIO PZ 028**

El proponente debe ingresar de los integrantes **ZAFRA INGENIERIA S.A.S**, al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2017, de conformidad con el numeral 4.16. **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O**

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	56	DE	70

JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 65 CONSORCIO DICO-INCOL**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 66 CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 028**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 67 CONSORCIO R&R**

El proponente debe ingresar de los integrantes **VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**, al SECOP II, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2017, de conformidad con el numeral 4.16. **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	57	DE	70

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 68 CONSORCIO VIANZA DE ANTIOQUIA**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la **legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego**”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 69 CONSORCIO CCS**

El proponente debe ingresar del integrante **CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA S.A.S** al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la **legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego**”.

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR -24	
			VERSIÓN	1	
			PÁGINA	58	DE 70

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 70 CONSORCIO ADMIVIAL 028**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la **legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego**”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 71 CONSORCIO SAN JERÓNIMO**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la **legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego**”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 72 CONSORCIO ARA 028**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	59	DE	70

Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la **legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego**”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 73 CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS**
El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 74 CONSORCIO OMEGA**
El proponente debe ingresar del integrante **UCING LIMITADA** al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la **legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego**”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**.

➤ **PROPONENTE No. 75 CONSORCIO 028 INTERVENTORES PCM**
El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la **legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego**”.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	60	DE	70

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

➤ **PROPONENTE No. 76 CONSORCIO SANTA LUCIA**

El proponente debe ingresar de cada uno de sus integrantes al SECOPII, nuevamente el RUP-Registro Único de Proponentes vigente y en firme; toda vez que el anexo a la propuesta presenta información financiera vigente y en firme con corte diciembre 31 de 2016, de conformidad con el numeral **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2017, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la **legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego**”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 y 4.15, obtiene calificación de **NO HABILITADO**

3. RESUMEN CRITERIOS HABILITANTES

La evaluación de requisitos habilitantes es la misma en cada uno de los módulos para los cuales los proponentes presentaron propuesta, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACION DEFINITIVA
1	CONSORCIO INTERVIAL 2018	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	CONSORCIO INTERURRAO 28	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
3	CINTE S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO CAÑASGORDAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO ROCAVIAL 18	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
6	CONSORCIO URRAO (6)	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
7	GNG INGENIERIA S.A.S.	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
8	CONSORCIO CR ANTIOQUIA	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
9	CONSORCIO CAÑAS GORDAS BAP	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
10	ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
11	ICONSLTING S.A.S.	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
12	CONSORCIO NISA HGQ	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		61	DE 70

13	CONSORCIO PROJEKTA - AIM / 028	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
14	ELSA TORRES ARENALES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	CONSORCIO INTERVENTORES IBECO	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
16	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
17	CONSORCIO CAP - SIETE	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
18	JOYCO S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
19	INGENIERIA MASTER S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
20	CONSORCIO ISAGEN ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
21	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
22	CONSORCIO INTER - ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
23	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
24	CONSORCIO INV ANTIOQUIA 2018	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
25	CONSORCIO INTERVAL ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
26	CONSORCIO MYV ANTIOQUIA	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
27	CONSORCIO CR - 028	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
28	CONSORCIO EOURRAO	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
29	CONSORCIO ANCAYUR	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
30	CONSORCIO TITANES	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
31	CONSORCIO VIAL URRAO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
32	CONSORCIO SMA - SERTIC	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
33	PLANES S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
34	CONSORCIO SOLUCIONES ANZA	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
35	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
36	CONSORCIO INTERVAL CAÑAS GORDAS	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
37	CONSORCIO AL JARE ANTIOQUIA 028	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
38	CONSORCIO AGP CEAS 2018 II	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
39	UNION TEMPORAL INTERVIAS GAB	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
40	CONSORCIO CARVIAL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
41	CONSORCIO RM - SOF - 200	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NOHABIL
42	CONSORCIO URRAO (42)	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
43	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LIMITADA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		62	DE 70

44	MIRS LATINOAMERICA S.A.S.	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
45	CB INGENIEROS S.A.S.	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
46	CONSORCIO VISI ANZA	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
47	CONSORCIO INTERESTUDIOS 028 2018	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
48	CONSORCIO ITRT URRAO	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
49	CONSORCIO INTERVIAS IDJ	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
50	CONSORCIO INVIAL SRT - 028 - 2018	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
51	COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA. EN REESTRUCTURACION	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
52	COPEBA LTDA.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
53	CONSORCIO CC ALFA	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
54	CONSORCIO ICRD URRAO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
55	CONSORCIO SAN FRANCISCO	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
56	CONSORCIO CIF ANZA	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
57	CGR S.A.S.	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
58	CONSORCIO IG ANTIOQUIA 028	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
59	JASEN CONSULTORES S.AS.	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
60	CONSORCIO VIAS I.J	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
61	CODIPRO INGENIERIA LTDA.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
62	CONSORCIO DLP 028	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
63	CONSORCIO BIM ANTIOQUIA 28	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
64	CONSORCIO PZ 028	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
65	CONSORCIO DICO - INCOL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
66	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 028	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
67	CONSORCIO R&R	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
68	CONSORCIO VIANZA DE ANTIOQUIA	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
69	CONSORCIO CCS	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
70	CONSORCIO ADMIVIAL 028	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
71	CONSORCIO SAN JERONIMO	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
72	CONSORCIO ARA 28	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
73	CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		63	DE 70

74	CONSORCIO OMEGA ANTIOQUIA	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
75	CONSORCIO 028 INTERVENTORES PCM	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
76	CONSORCIO SANTA LUCIA	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL

4. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

4.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.2. del Pliego de Condiciones este factor se ponderará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
si solo ofrece bienes nacionales	50	
si solo ofrece servicios nacionales	50	
2. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	100	100
3. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

Todos los proponentes acreditaron el origen nacional de la oferta. Por tanto obtiene 100 puntos.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1 MIPYMES Y PERSONAL CON LIMITACIONES

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	MIPYMES	DISCPACITADOS
1	CONSORCIO INTERVIAL 2018	INGENIERIA DEL FUTURO SAS	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		ARA INGENIERIA SAS	20	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
2	CONSORCIO INTERURRAO 28	ARCELIA ARIAS DAZA	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		MAGDA PUENTES PRIETO	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		SL SENDAS INGENIERIA SAS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
3	CINTE SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		64	DE 70

4	CONSORCIO CAÑASGORDAS	JUAN AMADO LIZARAZO	25	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		ESAO LTDA	75	NO APORTA	APORTA/CUMPLE
5	CONSORCIO ROCAVIAL 18	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		PROYECTOS VIALES SAS	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
6	CONSORCIO URRAO	INGENOBRAS SAS	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		INEICA LTDA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
7	GNG INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
8	CONSORCIO CR ANTIOQUIA	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		RESTREPO Y URIBE SAS	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
9	CONSORCIO CAÑAS GORDAS BAP	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		NORBERTO BAYONA ESPITIA	20	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		EMILIO ARAOS SOLANO	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
10	ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
11	ICONCONSULTING SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
12	CONSORCIO NISA HGQ	XIMENA CALVACHE OBANDO	10	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		HECTOR GUERRERO QUINTERO	90	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
13	CONSORCIO PROJEKTA - AIM/028	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS - AIM SAS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
14	ELSA TORRES ARENALES	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
15	CONSORCIO INTERVENTORES IBECO	INGENIERIA BASICA SAS	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		ECOVIAS SAS	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
16	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
17	CONSORCIO CAP-SIETE	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		SIETE SAS	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE

18	JOYCO SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
19	INGENIERIA MASTER SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
20	CONSORCIO ISAGEN ANTIOQUIA	INTERPRO SAS	90	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		PROCONSULTING SAS	10	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
21	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
22	CONSORCIO INTER-ANTIOQUIA	CONSULTORES DONOVAN SAS	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
23	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
24	CONSORCION INV ANTIOQUIA 2018	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS - CONSULTECNICOS	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
25	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		INTERSA SA	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
26	CONSORCIO MYV ANTIOQUIA	VELNEC SA	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		MARY LUZ MEJIA DE PUMAREJO	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
27	CONSORCIO CR-028	RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		CESAR ENRIQUE REDONDO SOTO	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
28	CONSORCIO ECOURRAO	ECG COLOMBIA SAS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		RUTH ELENA TABARES ZULETA	25	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	15	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
29	CONSROCIO ANCAYUR	<u>DIS SAS</u> EDL SAS	<u>60</u> 40	<u>APORTA/CUMPLE</u> NO APORTA	<u>NO APORTA</u> NO APORTA
30	CONSORCIO TITANES	MIGUEL ALEJANDRO PINZON AGUILAR	25	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ	15	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		LUIS ANTONIO HERRERA CASTRO	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
31	CONSORCIO VIAL URRAO	GRUPO POSSO SAS	70	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		66	DE 70

		ABIF INGENIEROS SAS	30	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
32	CONSORCIO SMA - SERTIC	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SA	60	NO APORTA	NO APORTA
		SERTIC SAS	40	NO APORTA	NO APORTA
33	PLANES SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
34	CONSORCIO SOLUCIONES ANZA	TYC TECNOLOGIA Y CONSULTORIA SAS	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOPLAN S.A.	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
35	A.C.I. PROYECTOS SAS	INDIVIDUAL	100	NO APORTA	NO APORTA
36	CONSORCIO INTERVIAL CAÑAS GORDAS	IAR PROYECTOS SAS	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		BATEMAN INGENIERIA SA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
37	CONSORCIO AL JARE ANTIOQUIA 028	JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		RENÉ ARMANDO MARTÍNEZ DORADO	20	APORTA/CUMPLE	APORTA/NO CUMPLE CERTIFICACION DE MINTRABAJO VENCIDA
		ALVARO PASAJE SALCEDO	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
38	CONSORCIO AGP CEAS 2018 II	CEAS SAS	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		ALVARO GARCIA PARRA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
39	UNION TEMPORAL INTERVIAS GAB	GERMAN BALLESTAS BERDEJO	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		GAB INGENIERIA SAS	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
40	CONSORCIO CARVIAL	CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		I.A. UNIVERSAL SAS	1	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		JORGE HERNANDO FORERO FORERO	19	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
41	CONSORCIO RM-SOF-200	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		RAMIRO MESA BARRERA	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		FERNANDO FERREIRA TOVAR	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
42	CONSORCIO URRAO	ALFREDO JOSE LESPESQUEUR MARTINEZ	20	NO APORTA	NO APORTA

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		67	DE 70

		RODRIGO ENRIQUE ESCOBAR MARISGLIA	60	NO APORTA	NO APORTA
		NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ	2	NO APORTA	NO APORTA
		VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS	18	NO APORTA	NO APORTA
43	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
44	MIRS LATINOAMERICA SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
45	CB INGENIEROS SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
46	CONSORCIO VISI ANZA	LA VIALIDAD LTDA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
47	CONSORCIO INTERESTUDIOS 028 2018	INTERESTUDIOS INGENIERIA SAS	90	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		GUSTAVO PEREZ MARIÑO	10	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
48	CONSORCIO ITRT URRAO	CONSULTORIA, INGENIERIA, ESTUDIOS ECONOMICOS LTDA - CITEC	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		ESTUTEC SAS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
49	CONSORCIO INTERVIAS IDJ	JUAN CARLOS RIOS URUETA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		INGESCOR LTDA	20	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		DONAL BOGOTA BAUTISTA	20	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
50	CONSORCIO INVIAL SRT-028-2018	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	20	NO APORTA	NO APORTA
		OMAR PERALTA CARRILLO	20	NO APORTA	NO APORTA
		FIDEL RAUL VENCE DE LUQUE	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
51	COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN RESTRUCTURACION	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
52	COPEBA LTDA	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
53	CONSORCIO CC ALFA	CONSULTORIA CONSTRUCCIONES E INSUMOS DE INGENIERIA SAS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		GERARDO CORREDOR VILLALBA	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		VIAS ALFA TECNOLOGIA EU	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA

54	CONSORCIO ICRD URRAO	RD INGENIEROS CIVILES S.A.S.	61	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS	13	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM SAS - INGECOL PREMIUM SAS	13	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	13	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
55	CONSORCIO SAN FRANCISCO	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		CASTRO FLOREZ SAS	20	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		ELKIN MEJIA LADINO	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
56	CONSORCIO CIF ANZA	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		FERDINCO SAS	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		CAG INGENIERIA SAS	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
57	CGR SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
58	CONSORCIO IG ANTIOQUIA 028	ING INGENIERIA SAS	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		GES INVERSIONES S.A.S	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
59	JASEN CONSULTORES SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
60	CONSORCIO VIAS I.J	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	80	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		JULIA AMPARO ROSERO NOGUERA	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
61	CODIPRO INGENIERIA LTDA	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
62	CONSORCIO DLP 028	DPC INGENIEROS S.A.S	30	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL	10	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
63	CONSORCIO BIM ANTIOQUIA 28	B&C SA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		INFRALAR SAS	20	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		MSING SAS	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
64	CONSORCIO PZ 028	PI SAS - PROYECTOS DE INGENEIRIA SAS	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE

		ZAFRA INGENIERIA SAS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
65	CONSORCIO DICO - INCOL	DICONSULTORIA SA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		INCOL SA	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
66	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 028	HR INGENIERIA SAS	39	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		INGPROCIVILES SAS	1	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		ARM CONSULTING LTDA	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
67	CONSORCIO R&R	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
68	CONSORCIO VIANZA DE ANTIOQUIA	NOGAALL SA	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		OLIVERIO BONILLA HOYOS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
69	CONSORCIO CCS	CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA SAS	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		CAMINOS SAS	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
70	CONSORCIO ADMIVIAL 028	JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY	40	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
71	CONSORCIO SAN JERONIMO	CONSTRUMARCA LTDA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO	31	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		JOSE MANUEL DUARTE TOLOZA	5	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		JESUS ALBERTO ALMEDIA SAAIBI	4	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
72	CONSORCIO ARA 28	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE	25	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		SAVAD INGENIERIA SAS	75	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
73	CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS	INDIVIDUAL	100	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
74	CONSORCIO OMEGA ANTIOQUIA	UCING LTDA	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA - PI LTDA	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	70	DE	70

75	CONSORCIO 028 INTERVENTORES PCM	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA	20	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
		GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	60	APORTA/CUMPLE	NO APORTA
76	CONSORCIO SANTA LUCIA	GRUPO METRO COLOMBIA SA	60	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE
		HACE INGENIEROS SAS	40	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronograma del proceso” del pliego de condiciones, que para el efecto es hasta el día **24 de mayo de 2018**.

Si dentro del término establecido en el numeral **1.9** del pliego de condiciones para la publicación de éste informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer al Instituto Nacional de Vías.

En caso de presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad. Deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO) JORGE ALBERTO SERNA MORALES EVALUACIÓN JURIDICA	(ORIGINAL FIRMADO) RAMIRO EDUARDO PLATA TORRES EVALUACIÓN TÉCNICA
(ORIGINAL FIRMADO) MARIA TERESA GALLEGU PALACIO EVALUACIÓN FINANCIERA	

Revisó: ANA MARÍA MARGARITA ARÉVALO OROZCO (ORIGINAL FIRMADO)
EVALUACIÓN JURÍDICA

Revisó: RUBY MERCEDES PÉREZ PÉREZ (ORIGINAL FIRMADO)
EVALUACIÓN FINANCIERA